

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL, con R.U.C. N° 20484004421 debidamente representada por su Gobernador Sr. SERVANDO GARCIA CORREA, identificado con D.N.I. N° 41315243, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N-Urb. San Eduardo-El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, designado por la resolución N° 3594-JNE, quien de acuerdo al literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867 se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; el INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, a quien en adelante se le denominará IGP, con R.U.C. N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urbanización Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el Doctor HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE, identificado con D.N.I. N° 10831063, designado por Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM; y, el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, a quien en adelante se le denominará INDECI, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el General de División (R) ALFREDO ENRIQUÉ MURGUEYTIO ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado por Resolución Suprema N° 179-2020-DE, del 02 de diciembre del 2020.

Toda referencia al GOBIERNO REGIONAL, al IGP y al INDECI en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Especifico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

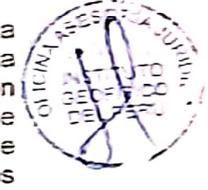
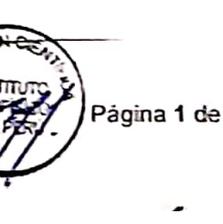
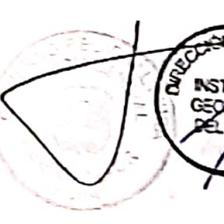
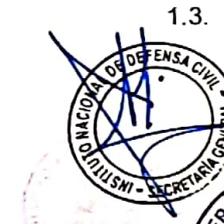
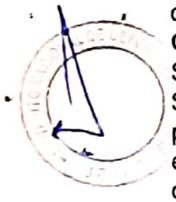
Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros de origen natural o antrópico, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los *Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

1.3. Los sismos y los tsunamis son los peligros naturales con mayor impacto social y económico, que afectan al territorio nacional, en ese contexto, el 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN MONITOREO, ALERTA, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERÚ DEL



DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP", con Código Único de Inversiones N° 2454990.

1.4. A través del proyecto de inversión en mención, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alarma que constituya un aviso hacia la población sobre la confirmación del inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el Proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera las siguientes componentes:

- a. Componente 2. Suficiente equipamiento para el sistema de vigilancia y monitoreo de peligro por sismos (IGP).
- b. Componente 3. Capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, en el cual se prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación (INDECI).
- c. Componente 4: Suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, en el cual se prevé acciones para ayudar a comprender la alarma, saber cómo reaccionar y el otorgamiento de herramientas para llevar a cabo las acciones de respuesta ante la activación de la alarma (INDECI).

1.5. El año 20..... **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura el Instituto Geofísico del Perú, y el Instituto Nacional de Defensa Civil, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultado a promover y celebrar convenios, ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social, con sujeción y de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada mediante Ley N° 27867. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

EL IGP, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la Geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras. Asimismo, el **IGP** provee y satisface las necesidades de información de las autoridades nacionales, regionales y locales para la adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, referida a los peligros geofísicos e inducidos por acción humana existentes en nuestro territorio.

INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa Civil con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2020.
- 3.5 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.6 Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Defensa Civil y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 010-2017-DE.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- 3.8 Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM, que establece que la Red Sísmica Nacional administrada por el IGP, constituye el mecanismo de información sísmica oficial del Estado.
- 3.9 Decreto Supremo N° 001-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT".
- 3.12 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, el Instituto Geofísico del Perú, y el Instituto Nacional de Defensa Civil.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

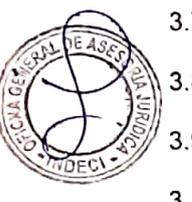
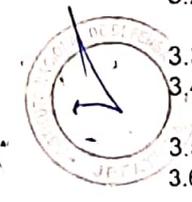
El objeto del presente Convenio Específico es establecer que el **GOBIERNO REGIONAL** brinde las condiciones favorables que permitan al **IGP** y al **INDECI**, en el "ámbito de sus competencias", implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú"; específicamente en los componentes 2: Suficiente equipamiento para el sistema de vigilancia y monitoreo de peligro por sismos, 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro por sismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

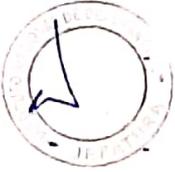
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL:

- Conceder las facilidades para la instalación del Nodo Regional de la Red Sísmica Inteligente a cargo del (IGP) y del Centro de Gestión y Control Regional a cargo del (INDECI); el ambiente debe tener un área confinada mínima de doce (12) m² como espacio de uso dentro de las instalaciones de su Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER); y un espacio suficiente para la instalación de equipos de comunicación tales como antenas y similares en un área de 36 m² al aire libre.
- Asegurar que los ambientes arriba indicados sean de uso exclusivo para la operación de los equipos de IGP e INDECI para fines de alerta temprana. Así como garantizar la seguridad física de los equipos del Nodo Regional de la Red Sísmica Inteligente y del Centro de Gestión y Control Regional en las instalaciones de su Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- Facilitar y otorgar, en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), el punto de conexión del servicio de energía eléctrica para el funcionamiento y monitoreo del Nodo Regional de la Red Sísmica Inteligente (IGP), para la difusión y comunicación del Centro de



Gestión y Control Regional (INDECI). Así mismo, asumir los costos que se irroguen por el uso de energía eléctrica.



Otorgar permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuven al cumplimiento de los compromisos anteriores.

Brindar al INDECI e IGP, la accesibilidad necesaria y en la medida de lo posible facilidades logísticas para que se puedan realizar las actividades de operación y mantenimiento programadas y no programadas, requeridas para asegurar la continuidad operativa de los componentes descritos en el objeto del presente convenio.

- Aplicar los procedimientos y/o protocolos establecidos por INDECI-IGP para la respuesta ante la activación del sistema de difusión y comunicación ante sismos dentro de su jurisdicción.
- Propiciar y participar como parte interesada en el desarrollo de coordinaciones con los gobiernos locales a fin de que se otorguen las facilidades para construir e instalar instrumentación sísmica, sistemas de difusión y comunicación; así como para el desarrollo de actividades de capacitación y sensibilización a autoridades y población organizada respectivamente.

Instalar, operar y brindar mantenimiento al equipamiento estratégico para el Nodo Regional de la Red Sísmica Inteligente, en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).

Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico del **GOBIERNO REGIONAL** a fin de fortalecer sus capacidades en el marco del Sistema de Alerta Temprana ante Sismos.

Promover actividades conjuntas que aseguren la continuidad operativa del Sistema de Alerta temprana ante sismo en el ámbito regional.

EL INDECI

Instalar, operar y brindar mantenimiento al equipamiento estratégico del Centro de Gestión y Control Regional, en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).

Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico del **GOBIERNO REGIONAL** sobre el funcionamiento del Centro de Gestión y Control Regional, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante el peligro por sismos.

Promover actividades conjuntas, como el desarrollo de talleres, simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto al sistema de alerta temprana ante sismos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto de cada entidad, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar dos Coordinadores quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

Coordinador titular: El Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional o el que haga sus veces.

Por IGP:

Coordinador titular: El (La) Director (a) de la Subdirección de Redes Geofísicas
Coordinador alterno: El (La) Director (a) Científico

Por INDECI:

Coordinador titular: El (La) Director (a) de la Dirección de Preparación
Coordinador alterno: El (La) Subdirector (a) de la Subdirección de Monitoreo y Alerta Temprana

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la entidad aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (02) años, computados a partir de la última fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Específico será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**.



PARTES. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días.
- 14.3 Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando las cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- 14.4 Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

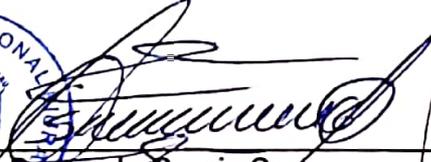
LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes lo suscriben en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, firmado en... PIURA ..., a los 27 días del mes de ABRIL, del año 2021...


Servando García Correa
Gobernador Regional de Piura



















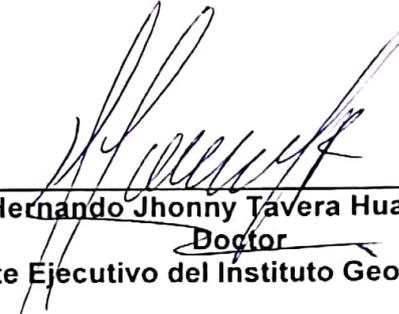
Por EL INDECI, firmado en Lima a los 27 días del mes de ABRIL, del año 2021.


Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Por EL IGP:

Se culmina la suscripción del presente Convenio Específico, en Lima, a los 27 días del mes de ABRIL del año 2021.




Hernando Jhonny Tavera Huarache
Doctor
Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú

